

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 DIC 2018	
Recibido.....	1500.....Hs.
Exp. N°.....	35959.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modificase el artículo 16 de la Ley N° 6.427 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16º.- Los establecimientos incorporados que perciben aranceles y demuestren fehacientemente que no pueden abonar al personal escolar las retribuciones establecidas en el orden oficial, podrán gozar para ese solo efecto, de una retribución en dinero.

Esta retribución para el pago exclusivo al personal será del 80%, 60% y 40% del total de los sueldos, durante diez meses del año, según la situación económica de éstos, comprobada con el balance anual y teniendo en cuenta la política de fomento educativo de la Provincia. Para los dos meses restantes y el sueldo anual complementario, podrá ser de hasta el 100%.

Los establecimientos incorporados que impartan en algunos de los niveles de la enseñanza absolutamente gratuita percibirán en dicho nivel una contribución del 100% de los sueldos del personal.

al. El aporte a otorgar por parte del Estado Provincial comprenderá los gastos de funcionamiento a todas las entidades educativas en cualquiera de los niveles y en los mismos porcentajes que el Estado Provincial abone en concepto de retribuciones al personal, independientemente que constituyan éstas única oferta de educación privada o no.

En el caso de las denominadas Escuelas de la Familia Agrícola nucleadas a nivel nacional en la Asociación de Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria

(APEFA), el aporte económico no reintegrable a otorgar por parte del Estado Provincial será equivalente al importe que la entidad educativa debiere desembolsar en concepto de gastos de funcionamiento".

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2018.


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES